



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Marina de Guerra
del Perú

Dirección General de
Capitanías y Guardacostas



COMUNICADO 008-2020-DGCG

En cumplimiento al Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020 que establece las medidas a tomar para prevenir la propagación del COVID-19, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020 que declara el estado de emergencia en todo el territorio nacional, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019 que dispone el procedimiento administrativo electrónico y Resolución Directoral N° 107-2020/MGP/DGCG de fecha 23 de marzo de 2020 que determina la suspensión excepcional y temporal del cómputo de los plazos de tramitación hasta el 28 de abril del 2020; esta Dirección General ha visto conveniente mantener los canales de comunicación para trámites específicos que permitan continuar con el normal desarrollo del transporte marítimo, fluvial y lacustre, como lo son los procedimientos **TUPAM N° B-10, C-06, C-07, C-18, C-22, C-23, C-24, C-32, C-33, C-34, G-05, G-07, G-08 y G-09, para lo cual se deberá cumplir con lo siguiente:**

1. El USUARIO generará la boleta de liquidación electrónica de la página web DICAPI (de acuerdo a lo publicado en el portal web de la Autoridad Marítima).
2. El USUARIO efectuará el pago por derecho de trámite administrativo al Banco de la Nación a la Cta. de Capitanías y Guardacostas y remitirá el voucher, adjuntando la solicitud y los requisitos establecidos de acuerdo al TUPAM, a los correos electrónicos de las Capitanías de Puerto (de acuerdo a lo publicado en el portal web de la Autoridad Marítima)
3. Los documentos que se adjunte al correo electrónico por parte de los administrados como certificados de naves y libretas de embarco, entre otros, deberán encontrarse escaneados en PDF en blanco y negro, en donde se note la parte anversa y reversa de los documentos de forma nítida; Asimismo, las fotografías del recurrente, deberán escanearse en imagen JPG, siendo de frente, tamaño pasaporte a color en fondo rojo o azul según corresponda, el cual deberán estar actualizadas y nítidas.
4. La Capitanía de Puerto cargará el expediente en el SISTRADOC y remitirá la información correspondiente a la secretaría DIRCONTROL.
5. La Dirección de Control de Actividades Acuáticas evaluará el expediente y emitirá el certificado correspondiente, el cual será enviado al USUARIO por correo electrónico con copia a la Capitanía de Puerto.

Finalmente, se hace de conocimiento que los citados trámites administrativos se encuentran sujetos al procedimiento de fiscalización posterior correspondiente.

NOTA:

- Estos trámites solo darán como producto final (UNA) copia del título de Pesca, pudiendo ser validado por el código QR, excepto los procedimientos **G-07, G-08 y G-09**.

<u>CÓDIGO</u>	<u>DENOMINACIÓN DEL PROCESO</u>
B-10	Expedición de Certificado de Competencia
C-06	Otorgamiento de Licencia de Construcción para Naves nuevas o modificación de Estructuras de Naves.
C-18	Expedición de Certificado de Matrícula de Naves adquiridas en el Perú.
C-22	Actualización del Certificado de Matrícula de la Nave por Cambio de Nombre, motor, Color del Casco y/o Color de la Superestructura.
C-23	Actualización del Certificado de Matrícula de la Nave por Cambio de Actividad, Modificación Estructural y otros datos Consignado en el Certificado.
C-24	Actualización de Certificado de Matrícula por cambio de Dominio.
C-32	Otorgamiento de Permiso de Navegación para naves extranjeras (excepto pesqueras y deportivas)
C-33	Otorgamiento de Permiso de Navegación para naves pesqueras extranjeras
C-34	Otorgamiento de Permiso de Navegación para naves recreativas extranjeras.
G-05	Expedición del Certificado de Registro de Radiobalizas de localización de siniestros, Renovación y/o Duplicado (Aeronaves, naves y personales)
G-07	Obtención de autorización de zarpe de travesía para naves pesqueras nacionales de cualquier tipo, eslora y arqueo.
G-08	Obtención de Autorización de Zarpe Trimestral para naves pesqueras marítimas, fluviales y lacustres de un Arqueo Bruto (AB) de 8 a más; para todas las embarcaciones pesqueras marítimas de cualquier arqueo que efectúan pesca fuera de las 15 millas de costa.
G-09	Obtención de Autorización de Zarpe Diario para naves pesqueras marítimas, fluviales y lacustres de un Arqueo Bruto (AB) de 8 a más; y para todas las embarcaciones marítimas de cualquier arqueo dedicadas a la pesca fuera de las 15 millas de costa. (Excepto deportivas y recreativas marítimas, fluviales y lacustres de menos de 500 AB).